



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA, contra JAIRO ANDRES GUTIEREZ GERENA y HARLEM DEL PILAR GERENA CASTRO, Radicado 2021-00033-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA**, a través de apoderado judicial, contra **JAIRO ANDRES GUTIEREZ GERENA y HARLEM DEL PILAR GERENA CASTRO**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No relaciono el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de empresa demandante, tal como contempla el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Se evidencia en las pretensiones que está solicitando intereses bancarios moratorios respecto del canon de arrendamiento y el IVA.
3. Se pretenden un valor por la cláusula penal, que tiene incluido el IVA, pero eso no fue pactado en el contrato de arrendamiento.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA**, a través de apoderado judicial, contra **JAIRO ANDRES GUTIEREZ GERENA y HARLEM DEL PILAR GERENA CASTRO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al doctor **HENRY GONZALEZ VILLANEDA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y